

AUTO No. 039
(Julio 30 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE UNA OBLIGACIÓN”

DEUDOR: JOHAN SEBASTIAN MARTINEZ FLOREZ
C.C.: 1.053.795.717
DIRECCIÓN FÍSICA: Cra. 32 25-17 Barrio El Nevado - Manizales -
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: marinsebas29@gmail.com
RADICACIÓN: 1004-2022

**LA ABOGADA EJECUTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CALDAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en La Ley 1066 de 2006, artículo 826 del Estatuto Tributario, Resolución No.5003 del 17 de Septiembre de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF por medio de la cual se deroga la Res. 384 y se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera en el ICBF, y Resolución No. 0918 del 6 de Marzo de 2020 de la Dirección Regional Caldas del ICBF por medio de la cual se asignan funciones de ejecutora a un servidor público y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO

Que, la Oficina de Cobro Administrativo del ICBF Regional Caldas libró Mandamiento de Pago mediante Resolución No. 006 del 25 de Marzo de 2022, a favor del ICBF y en contra del Señor **JOHAN SEBASTIAN MARIN FLOREZ** por el costo del examen de ADN, según Acta de Diligencia de No Reconocimiento Voluntario de la Paternidad Extramatrimonial de Fecha, 13 de Mayo de 2021, emitida por Defensoría de Familia del Centro Zonal Manizales Dos, más los intereses moratorios liquidados de conformidad con la normatividad vigente, que se causen hasta el pago de la obligación y las costas que se originen dentro del proceso radicado bajo el No. **1004-2022**.

Que, toda vez que la obligación no ha sido cancelada en su totalidad, ni se ha suscrito acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 015 del 15 de Junio de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. **1004-2022** a cargo del Señor **MARIN FLOREZ**.

Que, el día **30 de Julio de 2022**, el Grupo Financiero Regional envió la liquidación de la deuda total con corte a la fecha.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario:

Valor del Capital	\$ 1.308.388
Valor de intereses con corte al 30/07/2022	\$ 48.671
Gastos de Procedimiento de Cobro Coactivo	\$158.071
TOTAL	\$ 1.515.130

En mérito de lo expuesto la Abogada con Funciones de Cobro Administrativo Coactivo del ICBF - Regional Caldas-

**AUTO No. 039
(Julio 30 de 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE UNA OBLIGACIÓN”

RESUELVE:

- PRIMERO:** Liquidar el crédito de la obligación a cargo del Señor **JOHAN SEBASTIAN MARTINEZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.795.717** dentro del proceso de cobro coactivo No. **1004-2022**.
- SEGUNDO:** Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA PESOS M.CTE. (\$1.515.130)** por concepto del crédito, intereses y gastos de procedimiento de cobro coactivo a cargo del Señor **JOHAN SEBASTIAN MARTINEZ FLOREZ**.
- TERCERO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la deuda.
- CUARTO:** Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.
- QUINTO:** Contra el presente Auto no proceden recursos.

NOFIFIQUESE Y CÚMPLASE

Abogada Ejecutora,

Fanny Aristizábal Q.
Fanny Aristizábal Q.
ICBF Regional Caldas